

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

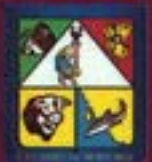
AUDITORÍA DE GABINETE DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA TRIMESTRAL Y DE CUENTA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO

2018

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

26 de abril de 2019



ISAF

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE/6038/2019

Hermosillo, Sonora, a 26 de abril de 2019

Hoja 1/1

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

RECIBIDO
29 ABR. 2019

Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública N° 2018AE0211020461

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
30 ABR. 2019
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA.

C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO.
Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
Presente.

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/11500/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría a la Información Financiera Trimestral y Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx> en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las observaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de este oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



ISAF

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- Lic. Miguel Ángel Muñoz Alspuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
- C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P. Martha Mendivil Vega, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archive.

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
ESTADO DE SONORA

RECIBIDO
29 ABR 2019
DIRECCIÓN GENERAL

RECIBIDO
02 MAY 2019
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATRO3178 en base a NMX-CC-9001-IMMC-2015 ISO 9001:2015. Vigencia de certificación 11-10-19



**Informe Individual
Auditoría al ejercicio del gasto público 2018**

**Instituto de Becas y Crédito Educativo
del Estado de Sonora**

**Auditoría a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública
Número 2018AE0211020461**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización del Segundo y Tercer Trimestres 2018.

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó en virtud de que el Ente Público auditado está considerado dentro de los señalados en el artículo segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a presentar la información que incluye el informe trimestral señalado en el artículo 22 Bis de la misma Ley, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Objetivo de la Auditoría

Realizar los trabajos de revisión a la información al Segundo y Tercer "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en los informes en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Con base en los artículos 23 fracción II y 34 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoría se realizó utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de gabinete de la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública, la revisión privilegia el último informe trimestral proporcionado por el Congreso del Estado al ISAF por medios magnéticos e impreso en las fechas establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, toda vez que es la información más reciente y presenta cifras acumuladas.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue por cada trimestre:

Alcance del Segundo Trimestre:

- Derivado de la fusión del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora y el Instituto de Crédito Educativo, fue creado el ente fiscalizado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora el 29 de enero de 2018, por lo que su revisión fue a partir del Segundo Trimestre 2018.
- Revisar la integración de Presupuesto de Egresos de cada uno de los organismos fusionados para transferir el Presupuesto al nuevo organismo Instituto de Becas y Crédito Educativo de Estado de Sonora.

Alcance del Tercer Trimestre:

- Se revisará la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos presentada en los Informes Trimestrales, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio 2018.



Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/11500/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 se notificó al Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora el inicio de los trabajos de revisión a la información del Segundo y Tercer "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2018, identificado con el número de auditoría N°2018AE0211020461, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 10 de diciembre de 2018 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Erica León Pompa y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Martha Mendivil Vega.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número IBCEES-DG-633/18 de fecha 16 de noviembre de 2018, nos fue designado como enlace la C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas, como funcionaria responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de gabinete de la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018 al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión de los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal", partiendo de la información del ejercicio 2018 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de Auditoría con fecha 12 de marzo de 2018, en la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma de la C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas mediante la cual se da por enterada de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio No. ISAF/AAE/5559/2019 de fecha 12 de abril de 2019, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 23 de abril de 2018, y en la cual se plasmó la firma de la C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas mediante la cual se da por enterada de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

Antecedentes de la fusión del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora y el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, para crear el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Se Informa que con fecha 29 de enero de 2018 fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto que creó al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, mismo Decreto que entró en vigor el día siguiente a su publicación.

El Artículo Segundo Transitorio del Decreto señalado, establece que se abroga el Decreto que crea el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, y la Ley que regula el otorgamiento de Becas y Estímulos educativos del Estado de Sonora, a la entrada en vigor de dicha Ley. A la entrada en vigor del Decreto que crea al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, pasarán a formar parte del patrimonio de dicha Entidad los recursos, los activos, los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que integren el patrimonio del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora y el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora. Las inscripciones y anotaciones marginales efectuadas en los registros públicos de la propiedad y de comercio, así como en cualquier otro registro del país, relativas al Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora y al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, respecto de inmuebles, contratos, convenios, títulos de crédito, comisiones de carácter mercantil y cualquier otra, se entenderán referidas al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueron presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión, así como la presentación de los formatos señalados en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Contable

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados e información contable: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre pasivos contingentes y Notas a los Estados Financieros, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera

- Verificar que el monto determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del periodo en revisión sea el mismo que el del Estado de Actividades en la columna correspondiente al periodo de revisión.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF"

I. Estado de Actividades

- Documento tomado de referencia para comparación con otros Estados Financieros.

II. Estado de Variación en la Hacienda Pública

- Verificar que los importes que se consideren en los rubros correspondientes al periodo actual deben reflejar únicamente las diferencias del año y no considerar saldos acumulados.
- Verificar que el importe en cada rubro que componen la Hacienda Pública/Patrimonio sea el mismo que el que se presentó en el Estado de Situación Financiera.
- Elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública y compararlo con el presentado por el Sujeto Fiscalizado.

III. Estado de Cambios en la Situación Financiera

- Verificar que los importes de los rubros del Activo, Pasivo y de Hacienda Pública/Patrimonio de las columnas de Origen y Aplicación, coincidan con los saldos del Estado de Situación Financiera elaborado como papel de trabajo.

IV. Estado de Flujos de Efectivo

- Verificar que el importe del renglón de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del ejercicio en revisión, sea igual al del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Verificar que no se consideren operaciones que no implicaran efectivo como son Depreciaciones, Amortizaciones, etc.

V. Estado Analítico del Activo.

- Verificar que los saldos de cada uno de los rubros del activo sean los mismos que los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

VI. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Verificar que los saldos de cada uno de los rubros del Pasivo sean los mismos que se muestran en el Estado de Situación Financiera.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF"
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF"

VII. Informe sobre pasivos contingentes

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VIII. Notas a los Estados Financieros

- Verificar que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y Notas de Gestión Administrativa.
- Verificar los puntos que integran el apartado de Notas de Gestión Administrativa, dar lectura y contemplar aspectos que se consideren importantes en la evaluación.
- Verificar cierta información que deba de estar contenida en las Notas de Desglose.

Estados e Informes Contables evaluados y sin observaciones determinadas:

Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre pasivos contingentes.

Estado e Informe Contable evaluado y con observación determinada:

Se determinó una observación en el siguiente Estado e Informe Contable como a continuación se detalla:

Notas a los Estados Financieros ***Observación Solventada***

1. En el informe relativo al Tercer Trimestre de 2018, el sujeto fiscalizado presenta inconsistencias en el llenado del formato denominado "Notas a los Estados Financieros" en el apartado Notas de Desglose; incumpliendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como sigue:

I. Notas al Estado de Situación Financiera:

a) En la información referente al apartado Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir no se incluyó la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, así como sus características cualitativas relevantes que la afecten.

b) En la información referente al apartado de Pasivo Cuentas por Pagar no se incluyó la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, así como la factibilidad del pago de las mismas.

II. Notas al Estado de Flujos de Efectivo:

c) No se presentó información correspondiente a la integración de los renglones Otras Aplicaciones de Operación por \$86,472,254 y Otros Orígenes de Financiamiento por \$88,985,339.

d) No se presentó la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

III. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables:

e) No se presentó información referente a los renglones de Otros Ingresos contables no presupuestarios por \$8,788,990 y Otros Ingresos presupuestarios no contables por \$10,318,301 los cuales desconocemos su procedencia.

f) No se presentó información referente al renglón de Otros Gastos por \$18,043,484 los cuales desconocemos su procedencia.

“Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios....”.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficios No IBCEES/SCF-053/2019 del 03 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado manifestó que por error al elaborar las notas a los estados financieros, no se agregaron los puntos observados. Se anexan las notas corregidas y como medida se giró memorándum con instrucción al servidor público responsable para que las notas a los estados financieros se elaboren de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales.

Información Presupuestal

Se revisó la información presupuestaria que se compone de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos

- Verificar que los ingresos se encuentren debidamente clasificados por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, de acuerdo con clasificadores emitidos por el CONAC.
- Verificar que en el segundo apartado "Por fuente de financiamiento de los ingresos" que reporten los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos estén incluidos en el apartado de Ingresos del Gobierno; y los organismos deben presentarlos en el apartado de Ingresos de Organismos y Empresas.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF"

II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Contables

- Verificar que los ingresos presupuestarios coincidan con el importe manifestado en el Estado Analítico de Ingresos de la columna de Devengado, y que los ingresos contables coincidan con el apartado de Ingresos del Estado de Actividades.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

- Verificar que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se presente en todas sus clasificaciones: Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Económica (por tipo de gasto), Por Unidad Administrativa, Clasificación Administrativa (Por Poderes, Por Tipo de Organismo o Entidad Paraestatal (excepto autónomos)), Clasificación Funcional (Finalidad y Función), por Partida del Gasto.
- Verificar que la sumatoria de las columnas correspondientes al Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado, Pagado y la correspondiente al Subejercicio coincida con la sumatoria de las columnas correspondientes en todas las clasificaciones del gasto.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Administrativa) - LDF.

- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Funcional) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación de Servicios Personales) - LDF.
- Verificar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal; exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

- Verificar que el importe del renglón de los egresos presupuestarios, coincida con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la columna de Devengado y los egresos contables con el Estado de Actividades en el renglón de total de Gastos y Otras Pérdidas.
- Verificar que se informen en conciliación las diferencias entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos y en su caso, se informe en Notas a los Estados Financieros las aclaraciones correspondientes, la integración del renglón de OTROS, así como aclaración de conceptos en conciliación que no sean comunes.

Estados e Informes presupuestarios evaluados y sin observaciones determinadas:

Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables y Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables.

Estados e Informes Presupuestarios evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinaron dos observaciones en los siguientes estados e informes presupuestario como a continuación se detalla:

Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Observación Solventada

2. En el informe relativo al Tercer Trimestre de 2018, el Sujeto Fiscalizado presentó incorrectamente cifras en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos en las columnas de Ingreso Estimado Original Anual y Egreso Aprobado Anual respectivamente; sin embargo, no cuenta con presupuesto asignado según el Decreto del Presupuesto de Egresos para el Estado de Sonora para el ejercicio 2018 al ser un Ente Público creado durante el ejercicio 2018.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficios No IBCEES/SCF-053/2019 del 03 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado manifestó la razón por la que se presentó la observación con el fin de dar entrada al presupuesto autorizado a fin de que se pudiera visualizar el presupuesto con el que se inició e ir controlando las ampliaciones y reducciones que se realizarán en la operación; informando que para el Informe de Cuenta Pública se presenta dicho formato en 0 la columna de presupuesto autorizado, presentándolo en la columna de modificado. Se anexa memorándum al personal responsable para que en lo subsecuente se apege a la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales en lo subsecuente.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Observación Persiste

3. En la revisión realizada al Informe del Tercer Trimestre del ejercicio 2018, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que la asignación global de servicios personales presentada en el Estado Analítico de Egresos en la columna de Aprobados no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, toda vez que de acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), se realizaron ampliaciones por \$257,894 a la asignación global del presupuesto de egresos aprobado para servicios personales.

Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 13 fracción V, 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 BIS G fracción V de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones o razones justificadas, por las que se realizaron ampliaciones a la asignación global del presupuesto de egresos aprobado para servicios personales en contravención a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OP) Observación Persiste. Mediante oficios No IBCEES/SCF-053/2019 del 03-abril 2019, el sujeto fiscalizado proporcionó la respuesta a la presente observación, manifestando los motivos por los que se presentó la observación, derivado por pago de servicio médico a pensionados y jubilados, pago de personal contratado por sustitución y pago de bonos de productividad al personal que gestiona la recuperación de la cartera.

Quedando pendiente de presentar un análisis detallado y sustentado documentalmente mediante el cual se justifique haber realizado ampliaciones a la asignación global de servicios personales aprobada.

Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado, manifestó las razones por las que se presentó la situación observada, sin que correspondan a las situaciones excepcionales señaladas en la Ley de Disciplina Financiera, por lo que se requiere ampliar y sustentar su justificación.

Así como las medidas establecidas para que en lo sucesivo se de cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, en relación a las ampliaciones a la asignación global de Servicios Personales.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de los siguientes estados e informes programáticos: Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión, Informe de Avance Programático y Matriz de Indicadores de Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

II. Gasto por Proyectos de Inversión.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Informe de Avance Programático.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Matriz de Indicadores de Resultados.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Estados e Informes Programáticos evaluados y sin observaciones determinadas:

Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión e Informe de Avance Programático.

Estados e Informes Programáticos evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinó una observación en el siguiente estado e informe programático como a continuación se detalla:

Matriz de Indicadores de Resultados.

Observación Solventada

4. En el Informe relativo al Segundo Trimestre de 2018 el Sujeto Fiscalizado no presentó el Formato denominado Matriz de Indicadores de Resultados incumpliendo con la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales ejercicio 2018.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficios No IBCEES/SCF-053/2019 del 03 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado presentó la respuesta a la presente observación, manifestando que la subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda no requirió en la entrega de los trimestres dicho formato, señalando que la entregaría hasta Cuenta Pública 2018. Asimismo informó las medidas para que en lo sucesivo se presenten cada trimestre el formato en mención.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria y anexos presentada, consistente en los Indicadores de Postura Fiscal, Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal, mediante los siguientes procedimientos:

I. Indicadores de Postura Fiscal.

- Verificar el monto de los Ingresos y de los Egresos contra lo presentado en los Estados Analíticos de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto en las columnas de Estimado Original Anual, Devengado, Recaudado (Ingresos) y Pagado (Egresos).

- Verificar la correcta clasificación en el apartado de Gobierno o de Sector Paraestatal, según corresponda, tanto en Ingresos como en Egresos.
- Verificar la operación aritmética para la determinación del Balance Primario (Superávit o Déficit).
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Balance Presupuestario-LDF".
- Verificar que el presupuesto de egresos autorizado contribuya a un balance presupuestario sostenible y en su caso, se presenten las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

II. Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

- Dar lectura al Anexo que contiene comentarios y justificaciones a las variaciones Presupuestales para la validación de su justificación.

Información Complementaria y Anexos evaluados y sin observaciones determinadas:

Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, Relación de Bienes que Componen el Patrimonio, Relación de Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras, Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

Información Complementaria y Anexo evaluado y con observación determinada:

Se determinó una observación en la siguiente Información Complementaria y Anexo como a continuación se detalla:

Indicadores de Postura Fiscal

Observación Solventada

5. En la revisión realizada al Informe del Primer Trimestre del ejercicio 2018, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que el presupuesto de egresos autorizado contribuya a un balance presupuestario sostenible, toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó un balance presupuestario aprobado con déficit por **-\$7,618,821** sin que se hayan informado las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 de la citada Ley, para justificar dicha situación.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficios No IBCEES/SCF-053/2019 del 03 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado manifestó que el presupuesto de ingresos y de egresos del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, se determinó con los presupuestos de ingresos por recaudar y los presupuestos de egresos por ejercer de Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora e Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora derivado de la fusión. Informando que déficit de 7,618,821 corresponde a ingresos recaudados y no aplicados que al momento de la fusión se encontraban efectivamente en bancos e inversiones del Instituto. Como medida se anexa memorándum donde se solicita la correcta elaboración de los formatos de los informes subsecuentes de acuerdo a la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos contenida en los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión a los Informes Trimestrales

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 5 observaciones de las cuales 4 fueron solventadas mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 1 observación que se presenta para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Con base en los resultados de la auditoría de gabinete a la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018, practicada al **Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos.

En nuestra opinión, la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las siguientes situaciones:

- El sujeto fiscalizado presenta inconsistencias en el llenado del formato denominado "Notas a los Estados Financieros" en el apartado Notas de Desglose.
- El Sujeto Fiscalizado presentó incorrectamente cifras en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos en las columnas de Ingreso Estimado Original Anual y Egreso Aprobado Anual respectivamente; sin embargo, no cuenta con presupuesto asignado según el Decreto del Presupuesto de Egresos para el Estado de Sonora para el ejercicio 2018 al ser un Ente Público creado durante el ejercicio 2018.



- El Sujeto Fiscalizado no presentó el Formato denominado Matriz de Indicadores de Resultados.

Asimismo, se concluye que los errores, omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018, son significativos pero no generalizados por lo que se emite un **dictamen con Salvedad**, por lo que, es importante atender las situaciones observadas contenidas en el presente informe, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el 26 de abril de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN